



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 149-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 149-2022-TCE**

Quito, D. M. 12 de julio de 2022, las 15h17.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0332-O de 08 de julio de 2022, dirigido al señor Milton Leonardo Toapanta Almachi, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 064.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-2220-OF de 08 de julio de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral en (01) una foja con (119) ciento diecinueve fojas y recibido en este Despacho el 11 de julio de 2022 a las 09h22.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 29 de junio de 2022 a las 13h40, un escrito firmado por el señor Milton Leonardo Toapanta Almachi y el abogado Mario Godoy Naranjo.

Mediante el referido escrito, el señor Milton Leonardo Toapanta Almachi, al amparo de lo dispuesto en el numeral 15 de la artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-1-26-6-2022 aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 26 de junio de 2022.

- 1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número 149-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de junio de 2022 a las 09h46, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 30 de junio de 2022 a las 14h24, en (01) un cuerpo en (47) cuarenta y siete fojas.
- 1.4. Auto dictado el 07 de julio de 2022 a las 16h07, a través del cual, dispuse al Consejo Nacional Electoral que en (02) dos días *“remita a este despacho el expediente en original o en copias certificadas que guarde relación con la resolución PLE-CNE-1-26-6-2022 de 26 de junio de 2022...”*, además que en virtud de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia el mismo Órgano remita copia certificada del acta de la sesión ordinaria No. 045-PLE-CNE-2022.
- 1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0332-O de 08 de julio de 2022, dirigido al señor Milton Leonardo Toapanta Almachi, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 064.
- 1.6. Oficio Nro. CNE-SG-2022-2220-OF de 08 de julio de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., a través del cual señalan que remiten la documentación requerida en el auto dictado el 07 de julio de 2022 a las 16h07.



SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso tercero, 268 numeral 1, 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el **recurso subjetivo contencioso electoral** interpuesto por el señor Milton Leonardo Toapanta Almachi en contra de la resolución PLE-CNE-1-26-6-2022 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 26 de junio de 2022.

TERCERO.-

De la revisión íntegra del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, se observa que no consta el escrito que contiene la impugnación presentada por el señor Milton Leonardo Toapanta Almachi en contra de la resolución DPEC-CNE-OP-003-15-06-2022, por tanto se dispone que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, se remita a este juzgador el referido escrito en que conste la respectiva fe de recepción en original o en copia certificada.

CUARTO.-

En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia se dispone que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (02) dos días, remita a este Tribunal, copia certificada del Memorando Nro. CNE-CNTPP-2022-0474-M de 30 de mayo de 2022, suscrito por el coordinador nacional técnico de Participación Política y el director nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Milton Leonardo Toapanta Almachi y su patrocinador, en las direcciones electrónicas leovetelocal@yahoo.es / mariogodoy@gmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com / providencias@invictuslawgroup.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 064.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / davanatorres@cne.gob.ec . Adjúntese a la notificación copia del escrito que contiene el recurso.

SEXTO.-

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D. M., 12 de julio de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL